

de Piedra Vieja

2

Comienzo Paso del Antez se Viso otro Molo que va al
piedra Vieja y Orde tambien las dhas tres Villas de rion
de las Espuadas y Villas, el qual del mismo modo se enocho con

3

Un otro Molo y Obento y Cinco Paso de la rion que va
en una que haze como Gabia o ariare Caminando el rion arriba
el quione como ari para una y rion, y se enocho de piedras
vieja

4

Unimo y enocho otro a rion y Paso de la rion a el que de
una y rion subiendo el rion arriba con piedras vieja

5

Como a Guarenta Molo Paso del Antez subiendo ari arriba
en derchura se Viso otro Molo que tambien se enocho de rion

6

Como a treinta rion paso del Antez auiendo pasado a ha en
el otro Molo que habia como cinco pasos del parado de la rion
y a que va a el Molo de el Gallego y a de de biado de el rion
rio de Guadaleman y a el predura Tamulbas, a biendo se lle
bado aho rion de conform de omba Villas quido la Corrient
re del que viene por cima de dho rionado por Molo que dan
la rion que ari de el Jurisdiccion de dha Villa de la Puebla
y de rion el Delinde de dhas Jurisdiccion de dha Villa de la Puebla
en derchura hasta pasado ari una Cabrerar que lindan
con el y hasta dar en donde rion la tabla que llaman a
venado como a rion de unas Tamulbas y enocho otro rion
de Piedra Vieja y un rion venado de rion que
dando Declarada la rion de la rion y a de rion de

8

Continuando subiendo ari arriba como a rion
paso del Antez por el lomo que a el rion se haze la rion y
en donde estan como a rion venado se enocho otro de Piedra
y rion en la Cabera o rion de una rion

9

La Cingenta Paso del Antez continuando el lomo ari
ba de la rion de dho rion de rion en un rion de la
mu rion que esta donde se rion rion de hallio otro Molo el
y enocho anmimo con Piedra Vieja

10

Continuando via rion ari arriba en el camino que va
de rion a el passagora de rion se enocho otro con Piedra
y rion como a rion de un venado por la parte de la rion
que queda con la Jurisdiccion de dha Villa de la Puebla
y rion y continua el Delinde de dhas Jurisdiccion por el lomo
del venado en derchura de dho Molo a rion rion de
ri ba hasta dar en la Corrient a rion de dho rion de
Guadaleman y pasado un Valle se haze un Charco el que
llaman de la rion rion y como rion de dho rion a rion
y Valle se a una rion contra dho rion, quita como el



Para el pago de oficio quatro mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.**

una Rambla entre las dos Corrientes a Veinte Batos del
agua del Rio por donde se corre el Enbò un molino de
piedras y tierra, quedando de la Villa de Viruela de ser
dho Molon al Rio por donde de aqui tiene su Corriente y
dho Molon esta por Vaso del Molino del Colo que esta por donde
y continuando dho De Linde Como a Ciento y treinta pasos
del Anteo ^{se} siguiendo la dha Madre Vieja del Rio se
nobò otro de Piedras Pizarras lanchas hincadas y tierra
quedando asimismo desde el hasta la actual Corriente de
dho Rio por de la referida Villa de Viruela
y proxiuando la dha Corriente antigua arriba pasando
la faja de dho Molino del Colo quedando esta a mas
de Vienta pasos de Distancia dentro de la Jurisdiccion
de la Villa de la Puebla se nobò otro Molon de lanchas
Piedras y tierra a mas de Ciento y ochenta Batos del Rio
quedando desde dho Molon a la Corriente de dho Rio que
esta por de la Villa de Viruela
y continuando en el referido De Linde proxiuando la
dha Madre Vieja del Rio arriba en una Barranca que
esta mirando a la Notua de la Presa de dho Molino del
Colo se nobò otro Molon se nobò otro Molon antiguo
con unas lanchas que se hincaron Pizarras Piedras y tierra
Inmediato a una Rambla
y desde alli se sigue y continuando dho De Linde es de la
Madre Corriente Vieja arriba hasta que sube a
daa en la queo tiene el dho Rio y luego se sube todo
el arriba equido sin de Bar de la Corriente hasta
que stopa en el Molon donde Da principio la Mojonera
de la Jurisdiccion de la Villa de Palarrubias
Condado de Viruela
En este Estado se Ceio este Dia por los Cabildos de
ambas Villas y hasta el siguiente que contaran
Veinte y quatro del Corriente en el que se



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

Conclue dho Delinde y lo firmaron sus Mds dho señores =

Otro Dia y Continuando en el dho Delinde de Jurisdicciones de Salamanca
de dhas dos Villas en Vto y quatro de Dic. de dho año. Ca
bildo de una Nota con los aradores y Apceadores nombrados
por ambas proviniendo desde donde sea la Sur^{on} de la Villa de
Salas con la Presidencia de Viruela, ve sube de la Corriente
del Rio arriba. Dibiendiendo las Jurisdicciones de ambas Almas
de Antigua hasta dar en la Cimada que llaman de Pico
huevo y vitro de las Vueltas de la Requena en la qual es
y en dha Madre antigua de Conformidad de ambos Cabila
do y chiso nueva. y en su medio un Molon entre un alta
musa en el que guado una Lancha grande hincada como tra
inta Paros de una Encina grande que esta en Sur^{on} de la de
Viruela y Catorce de otra en la oca de la que esta en el prin
cipio de dha Varranca
Continuando desde dho nuevo Molon ve sube toda la for
del Rio arriba que es el que Dibiende y de linda dhas Juris
ciones hasta dar en el Molino que llaman de Galbeno que es
los herederos de dho Juan de Guadarrama de dha Villa de
Viruela, Prebiniendo ve quuna Stla que se hace en dho del Can
zedo de dho Molino y Calmado del Rio; es de la dha Villa de la
Puella de Alcores lo que se ve de Colasa

Continuando Enchó Delinde el Rio arribas que en
dibide ambas Jurisdicciones vellego aun Rio don guita En
el vicio quellanán la boca de Guadalema el que Confina
Con la Dux^{on} de la Villa de Aguado y bamba en Conlabe
fuer labradave Nrobo Con Si Dnas y Pierra
En la forma dhapora las Cabildos de Nrobas Villas se hizo
el referido Delinde y Enolonam el quaru Nrobo
clararon en Vien y fielm. Recutado y vinagrado de
alguna de ellas y Comotal de aprobaron y lo firmaron

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Alzamiento y deslinde de
terminos entre esta villa }
de Simuella y la de la Puebla }
de Alveco - }
año de 1821 - }
Estando en el Sitio que llaman del Venado
be inmediato al Rio de Guadalupe
y donde se dibiden las tres Jurisdic-
ciones que son la de la villa de la
Puebla de Alveco, la de la villa de
Simuella, y la de Santis-piritus que esta ultima es
de la circunscripción de la dñ. de Alcantara. A ca-
tore de Mayo, año de mil ochocientos veinte y
uno. Los Señores que componen la Justicia y re-
gimiento de la dñ. primeras villas de la Puebla
de Alveco y Simuella juntos a virtud de cita
hecha por esta y contestacion de quella con el
objeto de visitar el amosnamiento que dibide
el terreno y Jurisdiccion de ambas villas y cu-
yos Capitulares que asisten a dita operacion
son los Señores Sr. D. Vicente Navarro de
constitucional de dita villa de la Puebla de
Alveco, Manuel Martin Jeto Regidor de
Ayuntamiento Constitucional, Antonio Mora-
no Procurador Sindico General del comun de
vecinos de esta villa, Jose Luengo, y Manuel
Garcia Sargano, en calidad de peritos con Juan
Utrero para aradores y todos en represen-
tacion de dita villa de la Puebla de Alveco
y asi mismo los Señores Sr. D. Juan Fro-
nimerz como Abogado de los tribunales.

namiento, en la forma siguiente

1º Se vierte el primer mojon, que se halla, en una tamusa grande y tanto agua baxarun, en mediana, del Rio Gaudoloma que es el que divide las tres Jurisdicciones, se vierte, Paredes, Alcorer, y Santispíritas, el que se vierte con piedras y tierra

2º Como a once pasos del anterior, se vierte otro mojon, que es al pie de una Mrama, y divide tambien, las dos Jurisdicciones de las ciudades de Villal; el que se vierte con piedras y tierra

3º Siguiendo dicho Delinde, y como a los ochenta, y cinco pasos, se vierte otro mojon, y se halla, en una, que tiene como gabi o arriete, luminando el Rio arriba, el que tiene, como a dos o tres pasos, una Mrama, el que igualmente se vierte con piedras y tierra

4º En igual forma, se vierte, otro mojon, adelante y seis pasos del antecedente, subiendo el Rio arriba, el que es, al pie de una Mrama, y se vierte, con piedras y tierra

5º En continuacion de dicho Delinde se vierte otro mojon, a los veinte y seis pasos del antecedente, subiendo hacia arriba, a diez pasos del agua, y orilla de dicho Rio, al pie de una tamusa, el cual se vierte, con piedras y tierra

6º Continuando dicho Delinde, y a los cinquenta, y cinco pasos del anterior se vierte otro mojon, donde sale el corriente al valle del Inferno, primer Mrama, el cual tiene un linto blanco y queda knobado con piedras, y tierra

7º Como a ochenta y cinco pasos del anterior, se vierte con piedras y tierra, otro mojon, al pie de una tamusa, y se vierte quedando



que esta al frente de la obra por la parte de arriba, y al frente
de la misma grande, y Redonda al valle del Trespasano, que
dando Desturada, la Villa que comienza, por la Puebla de
Alcocer —

8. Como a ciento noventa y cinco pasos al anterior, Setuero
con piedra, y tierra otro mofon, a dos pasos al camino q.
va a Lipanayota a Simela, quedando otro mofon
Entre el camino y el Rio —

9. Continuando otro Desturdo, y como a Trececientos cinquenta
pasos al antecedente se hizo otro mofon, que esta en
medio de un Desturdo, y a dos pasos es otro, en medio del
benafu, a once pasos es un mofon, que esta al Sopie
de una Librera, al frente, e inmediatamente de un vallejo —

10. Siguiendo otro Desturdo, por la banda del benafu, de una
carra. Junto al camino, que va a Simela, a Lipanayota
de Sanz, se hizo otro mofon, con piedras y tierra, como do-
ce pasos de un benafu, por la parte de la izquierda, que que-
da en la Indivision de otra Villa, de la Puebla, y Suba, y
Continua, el Desturdo de otros Indivisiones, por la banda del
benafu, en derrecho de otro el mofon antecedente, que arriba
huita dar en la corriente antigua del Rio de Guadalemar
y pasado un vallejo, se hizo un Charco que llevan a
las mustachas, y otro mofon, de una obra y seis pasos, de
la primera obra, que esta al pie de la Cubierta, quedan
de la obra, que esta contra otro Rio por la Puebla
de Alcocer —

11. En continuacion de otro Desturdo se hizo un mofon; al pie
de un Desturdo, por la parte de donde se pasa un vado de
Salamanca, al frente del Molino, perdido de otra



- que durara cien años en el Molino Deluxando, como se Declara, queda debicion a ambas Jurisdicciones, desde el Churo de pan y agua, aca arriba, en la Comenta de la de No Rio, lo que se sigue, hasta el agua del y se hizo No mofon con piedras y tierra
12. Desde No mofon. Se saca el Rio arriba, cuya Comenta, son remojones, a ambas Jurisdicciones, hasta donde Da la travesa del Rio, Vista, y por bajo del molino perdido, llaman do al Cajo, en su Comenta, y en una fanaja, entre las dos Comentas, a Vante para el agua del Rio, por donde se corre, se hizo No mofon con piedras y tierra
13. Con la misma Direccion, se hizo, una mofon con piedras y tierra, quedando, por de la Villa de Sireta, desde el mofon al Rio, por donde se corre tiene su Comenta y No mofon. Esta perhaps es el molino perdido al Cajo
14. Continuada No Declara, como a ciento y treinta para comecedente siguiendo la Otra mofon Vista del Rio, y mofon No mofon con piedras y tierra, quedando, a Vante desde el, hasta la actual Comenta del Rio por de la Villa de Sireta
15. Siguiendo la Otra Comenta antigua, arriba, pasando la casa de No mofon del Cajo, quedando esta, a Vante setenta para de distancia, dentro de la Jurisdiccion de la Puebla, del lado de aca de la Comenta de No Rio y en la parte de No casa de molino del Cajo, se hizo, una mofon con piedras y tierra, a Vante, y a Vante para el comecedente, quedando desde No mofon, a la Comenta

te - el Rio, por ue la Vozada Vlla en Siueta

16 - *Melcoman* ^{te} *Conueniente* *de* *ho* *amofouam* ^{te} *Susuronda*
La *du* *mudas* *Vieja* *de* *Rio* *arriba*, *en* *una* *Parra*
ca, *que* *esta* *travando*, *a* *la* *Restora* *de* *lo* *preu* *de* *de*
mar *haco* *el* *uso*, *de* *trubo* *esta* *trufa* *repredeue*, *y*
si *era*, *inreduto* *al* *huc* *lanuso*

Yen *el* *ludo*, *de* *mundo*, *pa* *los* *labidos* *de* *ambos* *de*
lla, *de* *leare* *en* *esta* *operacion*, *por* *condante*, *lucan*
do *combenge*, *y* *rebando* *Sustido* *lucan* *aproueban*
la *que* *la* *escurada*, *De* *lucurudala*, *por* *bien* *hecha*
por *una* *y* *parax* *por* *ella*, *por* *no* *contener* *algo*
has *alguno*, *y* *en* *que* *todas* *estan* *conformes*, *y* *la* *su*
macion, *de* *que* *trabara* *los* *cu* *asi* *reamba*, *Vlla*, *Da*
nos *lee*

J
Q

1947



GOBIERNO DE EXTREMADURA



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821